

En cuanto a las notificaciones y publicaciones se comunica a las personas que se presenten a las convocatorias de INCLIVA:

Una vez finalizado el proceso de recepción de solicitudes, las siguientes actuaciones se publicarán en la WEB:

- Publicación de la resolución de la admisión de candidaturas con la relación de las personas admitidas y excluidas y concesión en un plazo de 5 días para la presentación de alegaciones.
- Publicación de la Resolución con la baremación provisional detallada y concesión un plazo de 5 días para la presentación de alegaciones.
- Publicación de la Resolución definitiva con la baremación definitiva y la persona seleccionada

La publicación tendrá efectos de notificación. Esta publicación sustituirá la notificación individual a las personas interesadas y tendrá sus mismos efectos. Las comunicaciones que se realicen por otros medios a las personas interesadas tendrán un carácter adicional y no se considerarán notificaciones.

Salvo que se especifique lo contrario, todos los plazos señalados para las convocatorias de empleo se entienden que son naturales. En el caso de que un plazo finalice en día declarado festivo, sábado o domingo, el plazo finalizará en el día hábil inmediatamente siguiente.

Las personas aspirantes dispondrán del plazo máximo señalado a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional, para la subsanación de los defectos en que hayan incurrido en su solicitud o realizar las alegaciones que tengan por conveniente. En caso de que la persona interesada no subsane en el plazo indicado el defecto que haya motivado su exclusión, se considerará que desiste de la solicitud. La falta de acreditación en este trámite comportará la no valoración del mérito. Este plazo no permite en ningún caso alegar y documentar méritos que no hayan sido mencionados en la solicitud de empleo.

Se podrá empezar el trabajo de valoración sin esperar a que se agote el plazo para presentar reclamaciones contra la lista provisional de admitidos, lo cual permite que se publique de manera simultánea el acuerdo de aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la propuesta de contratación.

Transcurrido el plazo y vistas las alegaciones y en su caso, subsanados los defectos, se dictará resolución elevando a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas. Frente a esa resolución de admisión solo cabrá la vía jurisdiccional laboral, competente laboral por razón de la materia. De igual modo, frente a la resolución definitiva, solo cabrá la vía jurisdiccional laboral, competente laboral por razón de la materia.

Empate

En caso de producirse un empate entre las personas candidatas, se dirimirá por el orden establecido a continuación:

- En primer lugar, a favor de la persona aspirante que haya obtenido una mayor puntuación en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuren relacionados.
- En caso de persistir el empate se atenderá, en segundo lugar, en favor de la persona con diversidad funcional y si el empate se produce entre dichas personas se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.
- En caso de persistir el empate se dirimirá, en tercer lugar, si el empate fuera entre personas de distinto género, en favor del género menos representado, dentro del colectivo de personas que formen parte del grupo o categoría profesional convocado.
- Por último, si el empate persiste, este se dirimirá finalmente por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la que corresponda según la norma vigente en ese momento.